CLÍNICA DE EMPRENDIMIENTO UC3M

SOCIEDAD ANÓNIMA

S.A.

Marta Oliver, Jimena González

¿QUÉ ES UNA S.A?

Una sociedad anónima es una entidad mercantil, cuyo capital se encuentra dividido en acciones, que serán propiedad de los socios según la cantidad que hayan desembolsado.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Entre sus principales características se encuentran:

Su **estructuración** es a través de **acciones** que representan el capital. Los socios pueden transferir libremente sus acciones, y estas son un reflejo de la propiedad que tienen sobre la empresa.

La **responsabilidad** de los accionistas es **limitada**: esto quiere decir que responden de las deudas exclusivamente con lo que hayan aportado, no con su patrimonio personal.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Separación entre socios y gestión: los accionistas no están obligados a participar en los cargos de la empresa, son meros inversores.

La sociedad tiene **personalidad jurídica independiente.**

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN:

Para poder constituir una Sociedad Anónima:

Primero debe inscribirse en el Registro Merncatil mediante escritura pública. El nombre de la sociedad incluirá las siglas "S.A.", y además incluirá:

- Datos de los fundadores
- Manifestación de la voluntad de formar la sociedad.
- Estimación de los gastos de constitución.
- Redacción de los estatutos sociales.

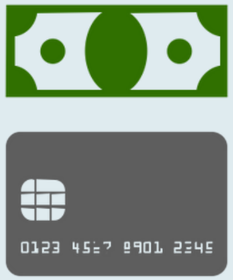

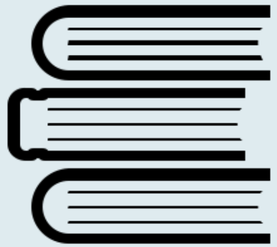

Además, para que quede constituida se exige un capital mínimo de 60.000 euros, y de estos, al menos un 25 % debe ser desembolsado inicialmente.
El resto deberá ser completado posteriormente.

ÓRGANOS SOCIETARIOS

Estos son los órganos societarios obligatorios que se establecen al crear una Sociedad Anónima (SA):

Junta General de Accionistas: órgano soberano que toma decisiones clave como la aprobación de cuentas, nombramientos o ampliaciones de capital.

Órgano de administración: Puede elegirse entre:

- **Consejo de Administración:** obligatorio si se establece en los estatutos o si el tamaño lo requiere; gestiona y representa a la sociedad.

- **Administrador único o solidario** (opcional): alternativa al consejo si se opta por una estructura más simple.

Auditor de cuentas (obligatorio si se superan ciertos umbrales): garantiza la transparencia y veracidad de la información financiera.

VENTAJAS S.A.

Constituir una Sociedad Anónima tiene múltiples beneficios entre los que se encuentran:

- **Dirección profesionalizada**:

Los socios no tienen por qué tener conocimientos específicos sobre la actividad de la sociedad, puesto que pueden delegar la gestión en profesionales.

- **Gran margen de crecimiento**:

La S.A. facilita la obtención de recursos mediante la incorporación de nuevos accionistas sin tener que alterar la estructura inicial.

- **Facilidad para atraer inversores**:

La libertad para comercializar con acciones permite a la empresa abrirse a nuevos capitales, favoreciendo su expansión y fortalecimiento financiero.

INCONVENIENTES S.A.

Inversión inicial elevada:
El requisito de aportar una gran cantidad de capital social al principio puede ser un obstáculo para aquellos emprendedores de menor nivel adquisitivo.

Conflictos de control que pueden resultar perjudiciales para la empresa:
La separación entre la propiedad y la gestión puede desembocar en decisiones estratégicas mal planteadas por parte de accionistas que no toman decisiones en el día a día de la empresa

COMPARATIVA CON OTRAS SOCIEDADES

Característica	SL	SA
Capital mínimo	1 € (con restricciones <3.000 €)	60.000 € mínimo
Transmisión de partes	Restricciones (salvo asocios o familiares)	Libre (acciones)
Estructura	Flexible	Formal y profesionalizada
Auditoría	Solo si supera umbrales	Obligatoria sólo si supera umbrales
Ideal para	Pequeñas empresas o startups	Empresas en expansión o con inversores

EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

Causas previstas en el artículo 360 y siguientes LSC:

360: disolución de pleno derecho:

Si se ha fijado una duración determinada, cuando haya expirado el tiempo designado.

Si se reduce el capital por debajo del mínimo exigible (60.000 euros).

Con esto llega, la declaración de concurso, en la que se abre la fase de liquidación de todos los bienes de la sociedad, y cuando estos queden liquidados, la sociedad se considera disuelta de pleno derecho

Cabe la disolución también por quedar acreditada la existencia de causa legal o estatutaria, cuyas causas son las siguientes (art. 363 LSC):

- Cese de actividad del objeto social
- Por conclusión de la empresa que constituya el objetivo de la sociedad
- Por no poder cumplir con el fin de esta.
- Por imposibilidad de funcionamiento ante bloqueo de los órganos sociales.
- Pérdidas y capital social por debajo del establecido por ley.

RECOMENDACIONES Y VENTAJAS DE LA PROMOCIÓN DIGITAL DE LA SOCIEDAD:

La implementación de estas medidas permiten una mejora en la sociedad, tanto organizativa, como económica

01

Posicionar la empresa como una entidad profesional y escalable.

02

Atraer socios inversores interesados en el sector digital.

03

Establecer una estructura clara y regulada para operar digitalmente con confianza jurídica.

FUENTES:

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN ESPAÑA : COMPILACIÓN DE DISPOSICIONES VIGENTES Y JURISPRUDENCIA- ANTONIO MASEDA BOUSO

APARICIO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA ; DE MARTÍN MUÑOZ, ALBERTO J. –LA SOCIEDAD ANÓNIMA : (LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y BIBLIOGRAFÍA)

AS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN ESPAÑA BILBAO : ARCHIVO HISTÓRICO BBVA , 2009

FUENTES:

MANUAL DE SOCIEDADES ANÓNIMAS- GADEA SOLER, ENRIQUE.

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS- LEOPOLDO DEL PUERTO CABRERA

GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA. 2A EDICIÓN - FEBRERO 2021- URÍA MENÉNDEZ

MADRID: CIVITAS: FUNDACIÓN PROFESOR MANUEL BROSETA– ESTUDIOS JURÍDICOS SOBRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA